



**VISTOS**, la Nota N° D000058-2026-MIMP-OGTI, el Memorándum N° D000774-2026-MIMP-OGTI, el Informe N° D000009-2026-MIMP-OGTI-BAPV y el Informe Técnico N° D000093-2026-MIMP-OGTI-YRRR de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° D000473-2026-MIMP-OGPPM y el Informe N° D000071-2026-MIMP-OMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000529-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú establece como deber del Estado, promover el desarrollo científico y tecnológico del país; mientras que, según su artículo 44, entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; esto es, optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, indica que dicha norma tiene como finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano; promoviendo la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y la sociedad del conocimiento;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país, regula la promoción del uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital, privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

N° Exp : OGT10020260000358





Que, con Decreto Supremo N° 115-2025-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814, estableciéndose las disposiciones específicas para el desarrollo, implementación y uso responsable de sistemas basados en inteligencia artificial en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030 (ENIA), la cual tiene como objetivo ordenar, promover y supervisar el uso de la inteligencia artificial (IA) en las entidades públicas del Perú bajo criterios éticos y de seguridad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante la Nota N° D000058-2026-MIMP-OGTI y el Memorándum N° D000774-2026-MIMP-OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) adjunta el Informe N° D000009-2026-MIMP-OGTI-BAPV y el Informe Técnico N° D000093-2026-MIMP-OGTI-YRRR, respectivamente, a través de los cuales sustenta técnicamente la importancia y necesidad de la creación del Laboratorio de Inteligencia Artificial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – LabIA MIMP, como mecanismo estratégico para fortalecer las capacidades institucionales del Sector en materia de inteligencia artificial; manifestando que la propuesta resulta viable desde los ámbitos técnico, presupuestal y de política pública. Asimismo, sostiene que la propuesta normativa fortalece la capacidad institucional de la Entidad para atender de manera más eficiente los derechos de las mujeres y las poblaciones vulnerables, y se encuentra homologada con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030 (ENIA);

Que, con el Memorándum N° D000473-2026-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000071-2026-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, que contiene la opinión favorable para la creación del Laboratorio de Inteligencia Artificial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – LabIA MIMP; asimismo, refiere que la propuesta no genera gastos adicionales en el presupuesto institucional y es congruente con las disposiciones de la Directiva N° 002-2026-MIMP, “Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000023-2026-MIMP-SG;

Que, a través del Informe N° D000529-2026-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones antes señaladas, estima legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que dispone la creación del Laboratorio de Inteligencia Artificial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – LabIA MIMP;





Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país; el Decreto Supremo N° 115-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Creación del Laboratorio de Inteligencia Artificial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – LabIA MIMP**

Crear el Laboratorio de Inteligencia Artificial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – LabIA MIMP, como un espacio para la investigación, experimentación, co-creación y desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la toma de decisiones basada en evidencia y mejora continua de sus servicios.

#### **Artículo 2.- Conducción del LabIA MIMP**

La conducción del LabIA MIMP se encuentra a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien asume su representación institucional, orienta estratégicamente sus iniciativas y asegura que las soluciones desarrolladas generen valor público en concordancia con los objetivos institucionales.

#### **Artículo 3.- Funciones del LabIA MIMP**

Son funciones del LabIA MIMP las siguientes:

- a) Identificar, analizar y priorizar casos de uso de inteligencia artificial, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan de Gobierno Digital (PGD) y las competencias del MIMP.
- b) Elaborar evaluaciones de impacto algorítmico, social, ético y de protección de datos personales, para todo sistema de inteligencia artificial de riesgo alto, previo a su implementación.
- c) Implementar controles de gestión de riesgos para sistemas de inteligencia artificial, adoptando estándares como la NTP-ISO/IEC 42001:2025 (Sistema de Gestión de IA) y la NTP-ISO/IEC 27002 (Seguridad de la Información).
- d) Proponer disposiciones administrativas para el uso seguro, responsable y ético de la inteligencia artificial en el MIMP.





- e) Impulsar la articulación y colaboración con la Red Nacional de Laboratorios de Innovación Digital, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), entidades públicas, la academia, el sector privado y la sociedad civil.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación continua de los proyectos de inteligencia artificial, desde la fase piloto en ambiente controlado hasta su escalamiento, verificando el logro de los resultados esperados.

#### **Artículo 4.- Articulación del LabIA MIMP**

Los proyectos de inteligencia artificial orientados a la mejora de los servicios de la Entidad se incorporan a su portafolio de innovación, a propuesta de la Oficina General de Tecnologías de la Información, previa evaluación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

#### **Artículo 5.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 6.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**EDITH BETZABETH PARIONA VALER**  
MINISTRA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

